



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Tribunal Fiscal

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2008-31

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR EL VOCAL JOSÉ MARTEL SÁNCHEZ, EN EL EXPEDIENTE N° 7724-2007 DE LA CONTRIBUYENTE CEREALES C.P.W. PERÚ S.R.L.

FECHA : 21 de octubre de 2008
HORA : 12:30 p.m.
LUGAR : Calle Diez Canseco N° 258 Miraflores

ASISTENTES : Ana María Cogorno P. Rosa Barrantes T. Licette Zúñiga D.
Marina Zelaya V. Renée Espinoza B. Caridad Guarníz C.
Mariella Casalino M. Raúl Queuña D. Cristina Huertas L.
Gabriela Márquez P. Lourdes Chau Q. Sergio Ezeta C.
Marco Huamán S. Elizabeth Winstanley P. Doris Muñoz G.
Silvia León P. Carlos Moreano V. Zoraida Olano S.

I. ANTECEDENTES:

- Memorandum N° 035-2008-EF/41.09.06 de 20 de octubre de 2008, mediante el que se comunica a la Presidenta del Tribunal Fiscal la abstención formulada por el Vocal José Martel Sánchez respecto del Expediente N° 7724-2007 de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L.
- Informe N° 022-2008-EF/41.09.06 de 20 de octubre de 2008, mediante el cual, el Vocal José Martel Sánchez formula abstención respecto del Expediente N° 7724-2007 que le ha sido asignado.
- Memorando N° 216-2008-EF/41.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los Vocales a sesión de Sala Plena para el día 22 de octubre del presente, a las 12:30 p.m., a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto, el Informe N° 022-2008-EF/41.09.06, en el cual el Vocal José Martel Sánchez sustenta la abstención en la resolución del expediente mencionado.

II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por el Vocal José Martel Sánchez en la resolución del Expediente N° 7724-2007 de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L.

III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por el Vocal José Martel Sánchez en la resolución del Expediente N° 7724-2007 de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L.

Iniciada la sesión, se dio lectura al Informe N° 022-2008-EF/41.09.06 de 20 de octubre de 2008, en el cual el Vocal José Martel Sánchez, de la Sala de Aduanas, señala encontrarse

incurso en la causal de abstención establecida por el numeral 5) del artículo 88¹ de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, respecto del Expediente N° 7724-2007 de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L.

Al respecto, manifiesta que uno de los socios de la mencionada contribuyente es la empresa Nestlé Perú S.A., cuya participación en el capital social de esta última es del 50%², y por tanto, es un tercero directamente interesado en el asunto que se ventila en el Expediente N° 7724-2007, al que le ha prestado servicios legales entre el 1 de setiembre de 2006 y el 28 de mayo de 2007³, razón por la que está acreditado que ha tenido en los últimos dos años relación de servicios con un tercero directamente interesado en el asunto a resolverse en el citado expediente, lo que configura la causal prevista por el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444.

Se deliberó sobre el tema materia de agenda y por mayoría, con los votos en discordia de los Vocales Cogorno Prestinoni, Espinoza Bassino, Queuña Díaz, Chau Quispe, Ezeta Carpio, Huamán Sialer y Winstanley Patio, se acordó que no procede admitir a trámite la solicitud de abstención presentada, por no encontrarse debidamente motivada, de acuerdo con los siguientes fundamentos:

- i) Si bien en la solicitud de abstención presentada se señala que la razón que la motiva es el hecho de que la empresa Nestlé Perú S.A. es propietaria del 50% de las participaciones de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L. y que el Vocal Martel Sánchez ha prestado servicios legales a la citada empresa, no se sustenta la condición de esta última como tercero directamente interesado en el asunto objeto del Expediente N° 7724-2007, pues no se fundamenta el interés directo que tendría la mencionada empresa en la resolución del caso específico, de manera que no se ha cumplido con lo establecido por el numeral 1) del artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que la solicitud de abstención debe ser presentada en escrito razonado.
- ii) La condición de tercero directamente interesado a que alude el numeral 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444, invocada en la solicitud presentada, no puede ser presumida por la Sala Plena, correspondiendo al vocal que formula el pedido, sustentarla, a fin de que se pueda hacer el análisis correspondiente y tomar una decisión al respecto.

Los votos en discordia consideran que la solicitud de abstención se encuentra debidamente fundamentada por el hecho de que la empresa Nestlé Perú S.A. es socia de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L.

¹ "Artículo 88°.- Causales de abstención

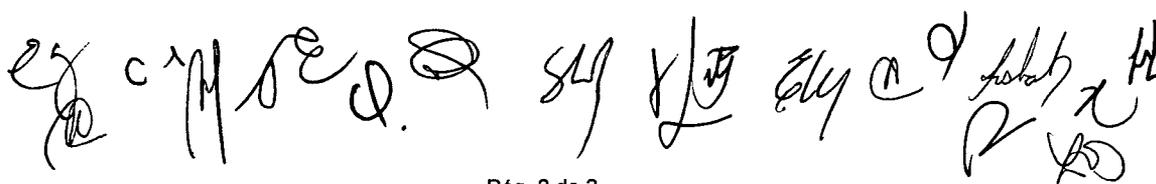
La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...)

5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos dos años, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente".

² Conforme se aprecia de la Partida N° 11188418 de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Lima y Callao.

³ Según indica en la declaración jurada que adjunta, en la que se cita como ejemplo el caso del Expediente N° 6742-2007, en el cual realizó patrocinio en calidad de abogado.

Asimismo, el citado Vocal precisa que en anteriores oportunidades se ha aceptado su abstención en la resolución de expedientes de la empresa Nestlé Perú S.A. en virtud de los numerales 2) y 5) del artículo 88° de la Ley N° 27444. En este sentido, véase las Actas de Sala Plena N° 2007-29 de 15 de octubre de 2007 y N° 2007-18 de 11 de julio de 2007.



IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

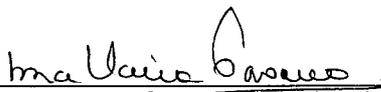
Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

"No procede admitir a trámite la solicitud de abstención formulada por el vocal José Martel Sánchez en la resolución del Expediente N° 7724-2007 de la contribuyente Cereales C.P.W. Perú S.R.L."

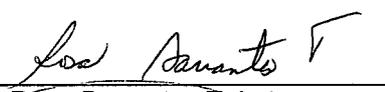
V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forman parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión procediendo los vocales asistentes a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



Ana María Cogorno Prestinoni



Rosa Barrantes Takata



Licette Zúñiga Dulanto



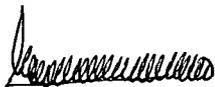
Marina Zefaya Vidal



Renée Espinoza Bassino



Caridad Guarníz Cabell



Mariella Casalino Mannarelli



Raúl Queuña Díaz



Cristina Huertas Lizazaburu



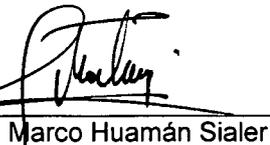
Gabriela Márquez Pacheco



Lourdes Chau Quispe



Sergio Ezeta Carpio



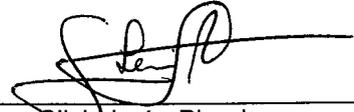
Marco Huamán Sialer



Elizabeth Winstanley Patio



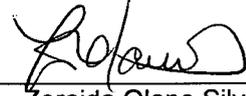
Doris Muñoz García



Silvia León Pinedo



Carlos Moreano Valdivia



Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA N° 2008-31